



Villavicencio, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ALIRIO ROJAS TORRES
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EXPEDIENTE: 50001 3333 008 2017 00336-00

El Despacho procede a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante (folios 154 al 191) en contra de la sentencia proferida en la audiencia inicial celebrada el 28 de noviembre de 2018 (folios 149 al 152).

En este sentido, se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó en estrados conforme lo señala el artículo 202 del CPACA, posteriormente y encontrándose dentro de la oportunidad legal, la apoderada judicial de la parte demandante radicó el día 30 de noviembre de 2018, memorial interponiendo y sustentando el recurso de apelación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral primero del artículo 243 y el numeral segundo del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia del 28 de noviembre de 2018, en razón de la cual se negó las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, **remítase de manera inmediata el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

De otra parte, en atención al memorial presentado por el apoderado principal de la parte demandada (folios 194 y 195), **se entiende revocada la sustitución de poder** conferida a la Dra. NANCY CONSTANZA NIÑO MANOSALVA y se **acepta la renuncia** del Dr. MICHAEL ANDRÉS VEGA DEVIA al poder que le fue conferido por parte de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; de conformidad con los artículos 75 inciso final y 76 de la ley 1564 de 2012 CGP, aplicables por remisión del artículo 306 de la ley 1437 de 2011 – CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VELKIS ELIANA SERRATO AZA
Jueza del Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia calendarada **05 de MARZO de 2019**, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 007 del **06 de MARZO de 2019**.

LAUREN SOFIA TOLOSA FERNANDEZ
Secretaria del Circuito

